



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS

ORDEN EJECUTIVA NUM. 010

SERIE 2021-2022

ORDEN EJECUTIVA DE LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PROVENIENTES DEL FONDOS DE RECUPERACIÓN FISCAL ESTATAL Y LOCAL PARA EL CORONAVIRUS (*CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUNDS*) DE LA LEY DEL PLAN DE RESCATE AMERICANO, LEY PÚBLICA 117-2 ("*AMERICAN RESCUE PLAN ACT OF 2021*" (ARPA) PARA LA CONCESIÓN DE UN BONO DE RIESGO A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA ARB, INC, A QUIENES DEBIDO A SUS FUNCIONES SE LES REQUIRIO TRABAJAR DURANTE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL IMPACTO DEL COVID-19 EN NUESTRO MUNICIPIO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones, en la protección de la salud y seguridad de las personas. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.018, dispone sobre los "Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde". En lo particular, el citado estatuto establece que "[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio". De igual forma y consecuente con la política publica establecida, el Alcalde está facultado, entre otros asuntos, a organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio; administrar la propiedad mueble, cual incluye pero no se limita a, créditos o dinero; salarios y depósitos bancarios, la propiedad inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de

dominio público que la ley le asigna su custodia; realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza; y supervisar, administrar y autorizar todos los desembolsos de fondos que reciba el municipio, de conformidad con lo dispuesto en este Código, excepto la asignación presupuestaria correspondiente a la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (j) de la Ley Núm. 107, ante, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones. El Código Municipal dispone, además, que las subvenciones, donativos, legados y otros similares que reciba el municipio con destino a determinadas obras y servicios municipales, solo se utilizarán para la atención de los fines para los cuales sean concedidas u otorgadas, a menos que se trate de sobrantes para cuya utilización no se proveyó al hacerse la concesión.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico aprobó la OE-2020-020 mediante la cual decretó un estado de emergencia y ordenó una serie de medidas para combatir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico. Luego se aprobaron diferentes Órdenes Ejecutivas para ampliar, flexibilizar y/o eliminar ciertas medidas de prevención adoptadas originalmente.

POR CUANTO: Por su parte, el 13 de marzo de 2020, la Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón aprobó la Orden Ejecutiva Núm. 020, decretando un Estado de Emergencia en el Municipio de Salinas ante el inminente impacto del COVID-19 en nuestra isla. No obstante, durante este periodo crítico, el municipio se mantuvo ofreciendo los servicios esenciales en áreas importantes como la salud, seguridad y saneamiento.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021, se promulgó la Ley del Plan de Rescate Americano ("American Rescue Plan Act of 2021" (ARPA), bajo la Ley Pública 117-2.¹ En lo particular, la Sección 9901 de la Ley ARPA enmendó el Título VI de la Ley del Seguro Social para agregar la Sección 602, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Estatal de Coronavirus, y la Sección 603, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Local de Coronavirus (Fondos de Recuperación Fiscal) cuales están destinados a brindar apoyo a las organizaciones estatales, tribales y locales, incluyendo, municipios en respuesta al impacto del COVID-19 y en sus esfuerzos para contener el COVID-19 en sus comunidades, residentes y negocios. Los fondos se basan y amplían el apoyo brindado a estos gobiernos durante el último año, incluso a través de la Ley conocida como "Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act" y el Coronavirus Relief Fund (CRF). Bajo la Ley ARPA y los Fondos de Recuperación Fiscal se proporciona

¹ American Rescue Plan Act of 2021 (ARPA) § 9901, Pub. L. No. 117-2, codified at 42 U.S.C. § 802 et seq.

una inyección sustancial de recursos para satisfacer las necesidades ante la pandemia y reconstruir una economía más fuerte y equitativa a medida que la Isla se recupera ante la situación de la emergencia.

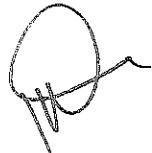
POR CUANTO: Bajo los Fondos de Recuperación Fiscal, en particular, la Sección 602 (c) (1) y 603 (c) (1), el Congreso proporcionó a los gobiernos estatales y municipales, así como a otros organismos con importantes recursos para responder a la emergencia de salud pública COVID-19 y sus impactos económicos a través de cuatro (4) categorías de usos elegibles; o sea, la Ley ARPA establece que los fondos pueden usarse, exclusivamente, para:

- a. Para responder a la emergencia de salud pública o sus impactos económicos negativos, incluyendo asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas como el turismo, los viajes y la hostelería;
- b. Para responder a los trabajadores que realizan labores esenciales durante la emergencia de salud pública por el COVID-19, al proporcionar “pago de prima” (*Premium Pay*) a los trabajadores elegibles;
- c. Por la prestación de servicios gubernamentales en la medida de la reducción de ingresos por la emergencia de salud pública COVID-19 en relación con los ingresos recaudados en el último año fiscal completo antes de la emergencia; y
- d. Para realizar las inversiones necesarias en infraestructura de agua, alcantarillado o banda ancha.

POR CUANTO: Con la aprobación de la Ley ARPA, el Congreso reconoció el papel fundamental de permitir el uso elegible de fondos para proporcionar *“Premium Pay”* a trabajadores elegibles que realizan trabajos esenciales durante la emergencia de salud pública por el COVID-19. En particular, la Sección II.B de la Regla Final Provisional del Tesoro (*“Interim Final Rule”*), sobre *“Premium Pay”*, proporciona fondos para los trabajadores que han sido y continúan realizando las operaciones esenciales en los sectores de infraestructura, incluidos los que son fundamentales para proteger la salud y bienestar de sus comunidades. Las Guías del Tesoro definen el trabajo esencial como el trabajo que involucra interacciones regulares en persona o manejo físico regular de artículos que también fueron manejados por otros.

POR CUANTO: Las Guías del Tesoro, a su vez, permiten como uso elegible de los fondos, que el recipiente de los fondos proporcione el pago de *Premium Pay* a trabajadores que han sido y continúan realizando trabajo esencial para proteger la salud y el bienestar de la comunidad, pero son empleados por un contratista del Receptor. Las Guías del Tesoro reconoce a estos empleados con *Third Party Contractor*.

POR CUANTO: Conforme los parámetros del programa Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Funds del American Rescue Plan Act



(Ley pública 117-2), el Congreso de los Estados Unidos asignó al Municipio de Salinas la cantidad de \$5,269,296.00.

POR CUANTO: El 16 de agosto de 2021 el Municipio de Salinas aprobó la Resolución Núm. 03 Serie 2021-2022, la cual autoriza a la alcaldesa del Municipio de Salinas a administrar y crear los programas y actividades necesarios y/o convenientes con los fondos de la subvención federal conocida como "Coronavirus State And Local Fiscal Recovery Fund" cumpliendo con todos sus requisitos y condiciones sin que sea necesario que cada actividad o programa sea aprobado por la legislatura municipal; y autoriza a la alcaldesa o a su representante autorizado a suscribir documentos y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para cumplir con los propósitos de dicha Resolución.

POR CUANTO: Es mi interés, como Alcaldesa del Municipio de Salinas, otorgar una ayuda económica como compensación adicional extraordinaria ("Premium Pay"), a los empleados del recogido de basura y saneamiento de la Compañía ARB, Inc. y reconoce la labor de estos empleados que, desde el inicio de la emergencia de salud pública en enero de 2020, estos trabajadores esenciales han puesto en riesgo su bienestar físico para satisfacer las necesidades diarias de sus comunidades y para ayudar a combatir la propagación del COVID-19 en nuestro Pueblo.

POR TANTO: Yo, Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me confiere el Código Municipal de Puerto Rico, antes citado, dispongo:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza, de conformidad a lo dispuesto en las Guías del Tesoro, y los fondos otorgados al Municipio como parte del *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Funds del American Rescue Plan Act* (Ley pública 117-2), la aportación y desembolso de una subvención para el pago del beneficio de remuneración adicional (*Premium Pay*) de MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$1,500) a todo individuo empleado por la Compañía ARB, INC. que durante la pandemia rindió su trabajo para el Municipio de Salinas en el recogido de basura y saneamiento en el periodo crítico desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 y que por tanto su bienestar haya estado en riesgo al interactuar con la ciudadanía en general, de conformidad con lo siguiente criterios de elegibilidad:

- a. Lista con nombre y apellido, de los trabajadores elegibles de ARB, Inc. para recibir la remuneración de Premium Pay.
- b. Descripción de las tareas realizadas por cada trabajador durante el periodo establecido en la Cláusula Primera.
- c. Que el trabajador devenga un salario base o compensación anual menor de \$40,000 para el año calendario 2020-2021.



- d. Que el trabajador elegible realizó funciones esenciales para el Municipio durante el periodo del 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.
- e. Que el trabajador elegible proveyó y continúa proveyendo servicios esenciales en la jurisdicción de Salinas, poniendo en riesgo su salud física para cumplir con las necesidades diarias de su comunidad y proveer servicios a otros.
- f. Que el trabajador es empleado activo para la Segunda Parte y continúa ejerciendo sus funciones en la jurisdicción de Salinas.

SECCIÓN 2DA: El Municipio y ARB, Inc. firmaran un Acuerdo con los términos y condiciones establecidos por las Guías del Tesoro y el Código Municipal para recibir dicha subvención.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza a la Directora de Finanzas a identificar las partidas presupuestarias para la aportación de esta subvención y otorgación de este Bono de Riesgo y utilizar los fondos provenientes del American Rescue Plan Act.

SECCIÓN 4TA: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5TA: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se procede a notificar a la Legislatura Municipal a tenor con el Artículo 1.019 del referido Código Municipal de Puerto Rico para la acción correspondiente.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Orden Ejecutiva será enviada a la Directora de la Oficina de la Directora de Finanzas y a la Oficina de Secretaria Municipal.

Promulgada hoy, 2 de diciembre de 2021, y se estampa en ella el sello oficial del Municipio de Salinas, Puerto Rico.



KARILYN BONILLA COLÓN
Alcaldesa

